ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA SESIÓN CJ-027-2021

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 19 de agosto de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Licda Siria Carmona Castro, Máster Fabrizio Garro Vargas, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-026-2021 celebrada el jueves 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) ADRIAN MANRIQUE BUSTAMANTE PORRAS, CED. 0110050763

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	23/05/2018	Puesto	Porcentaje por
recha untilla camicación.	23/03/2016	ruesto	Forcentaje por
Fecha corte actual:	19/08/2021		reconocer
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 5 días	Juez	2.6572%

		Abogado
		de
		Atención
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 1 mes y 13 días	y
		Protección
		a la
		Víctima

Juez 3 Conciliador

0.000 0.0000000000000000000000000000000			
Fecha última calificación:	11/07/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	19/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 24 días	Juez	
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 9 mes y 6 días	Abogado de Atención y Protección a la Víctima	3.2%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.5067	83.1639
Juez 3 Conciliador	81.4639	84.6639

2) PAULA ELENA SAENZ GUTIERREZ, CED. 0110230319

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	26/07/2018	Puesto	Porcentaje por
Fecha corte actual:	19/08/2021		reconocer
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 16 días	Jueza	2.3777%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	77.8306	80.2083
Juez 3 Civil	77.8306	80.2083

3) MARIA EMILIA ROJAS RODRIGUEZ, CED. 0112480753

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	17/07/2019	Puesto	Porcentaje por
Fecha corte actual:	19/08/2021		reconocer
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 6 meses y 26 días	Jueza	1.5722%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.4986	81.0708

4) ANDREA SEVERINO MORA, CED. 0112600396

EXPERIENCIA:

Juez 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	21/11/2018	Puesto	Porcentaje por
Fecha corte actual:	19/08/2021		reconocer
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 12 días	Jueza, Fiscala	1.8685%
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 7 meses y 16 días	Fiscala Auxiliar	1.8085%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	88.6685	90.5370

5) FARID NAHEN CORDERO CAMPOS, CED. 0205340773

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	24/07/2019	Puesto	Porcentaje por
Fecha corte actual:	19/08/2021		reconocer
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 9 días	Juez 4	
Tiempe leberade tipe C	O años 11 masas y 16 días	Defensor	2.3833%
Tiempo laborado tipo C.	2 años, 11 meses y 16 días	Público	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	88.9655	91.3488

6) LUIS MARIANO ARGUELLO ROJAS, CED. 0206520387

EXPERIENCIA:

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	31/07/2019	Puesto	Porcentaje por
Fecha corte actual:	19/08/2021		reconocer
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 19 días	Juez	2.0527%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	94.8450	96.8977

7) KATHERIN MARIA SALAZAR SEGURA, CED. 0503060508

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	02/05/2019	Puesto	Porcentaje
Fecha corte actual:	12/08/2021		efectivo por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	7 meses y 22 días	Juez	
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 7 meses y 25 días	Fiscala Auxiliar	0.8407%
Tiempo efectivo reconocido:	11 meses y 8 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	91.7380	92.5787
Juez 3 Penal	91.7380	92.5787

8) KENSY CAROLINA CRUZ CHAVES, CED. 0603710486

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	14/08/2019	Puesto	Porcentaje por
Fecha corte actual:	12/08/2021		reconocer
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses v 13 días	Jueza	1.9528%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	84.8740	86.8268
Juez 3 Familia	84.8740	86.8268
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	76.8053	78.7581
Juez 3 Penal Juvenil	76.8053	78.7581

<u>CAPACITACIÓN</u>: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

9) ERIKA ANDREA ROJAS CHAVARRIA, CED. 0111650219.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Redacción de Sentencias	03 – 05/06/2019	24 HRS	Escuela Judicial	0.12%
Total de Horas		24		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Programa Civil y Procesal Civil- con énfasis en el Programa de Juez Civil	01/03/2021 - 27/04/2021	64 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	0.16%
Total de Horas		64		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.2381	77.4981

10) LILLIANA MARIA CASTILLO BOLAÑOS, CED. 0114650735.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------------	-------	----------	--------------------------

Curso de Actualización sobre Protección Internacional de Derechos Humanos	14/09/2020 - 03/10/2020	40 HRS	Instituto de Investigacio nes Jurídicas- Nicaragua	
Curso de Actualización sobre la Jurisdicción Constitucional de la Libertad en Latinoamérica	09 – 29/11/2020	40 HRS	Instituto de Investigacio nes Jurídicas- Nicaragua	
Curso de Actualización sobre la Jurisdicción Constitucional Contemporánea	09 – 29/11/2020	40 HRS	Instituto de Investigacio nes Jurídicas- Nicaragua	0.4150%
Actos Administrativos	04/05/2021	6 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Derecho Tributario	05/12/2018	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogada	
Programa Civil y Procesal Civil	01/03/2021 - 07/04/2021	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogada	
Total de Horas		166		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	75.0899	75.5049

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

11) GISELLE CHACON ARAYA, CED. 0105190988

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Tributario. ULACIT.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	77.9912	80.9912
Juez 2 Ejecución de la Pena	75.7411	78.7411

<u>PUBLICACIONES</u>: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

12) PABLO GERARDO VARGAS ROJAS, CED, 0112950847

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Eutanasia o el				Grado I 0.04 %
Derecho a una Muerte Digna: Estudio Comparativo	Editorial UCR	2021	1	Grado II 0.08 %

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	95.1081	95.1481
Juez 3 Penal	95.1081	95.1481
Juez 4 Penal	82.2848	82.3648

<u>DOCENCIA:</u> Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

13) LIGIA LACAYO ROSALES, CED. 0901050340.

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de San José	I-2009	Derecho Privado	0.150/
Universidad de San José	III-2009	Derecho Privado	0.15%

Universidad de San José	I-2010	Derecho Privado	
Universidad de San José	II-2010	Derecho Privado	
Universidad de San José	III-2010	Derecho Privado	
Universidad de San José	I-2011	Derecho Privado	
Universidad de San José	II-2011	Derecho Privado	
Universidad de San José	III-2011	Derecho Privado	
Universidad de San José	I-2012	Derecho Privado	
Total	36 meses		

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Entrevistas en Cámaras de Gesell a Personas Menores de Edad, Victimas de Violencia Sexual y Doméstica	26/09/2011 - 10/10/2011	80 HRS	Ministerio Público	
Impugnación de la Sentencia Penal	28 - 30/06/2011	44 HRS	Ministerio Público	1%
Temas Relevantes del Derecho Procesal Penal	20 - 24/02/2012	52 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres	17 - 25/03/2011	40 HRS	Universida d de Costa Rica	
Total de Horas		216		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	77.6705	78.8205
Juez 4 Penal	73.1886	74.3386

<u>CONVALIDACIÓN</u>: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

14) PILAR ESPINACH RUEDA, CED. 0111570822

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	0	80.5324

15) ANDREA CAROLINA GONZALEZ CESPEDES, CED. 0401700784

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	0	80.2358

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. *Ejecútese*.

ARTÍCULO III

Documento: 12401-2021

El señor Ronny Vargas Rojas, cédula 0206580731, mediante correo electrónico del 12 de agosto del 2021, solicitó lo siguiente:

"Buenos días.

Saludos cordiales.

Valorando que mi persona obtuvo una nota de 80 en el examen escrito y que había realizado el proceso anterior en el que tengo una nota del examen de 85, es que considero que no sería necesario realizar el examen oral de este proceso, en el tanto no aumentaría la nota que actualmente tengo.

Solicito que se me permita no ir a realizar el examen programado para el 07-09-2021, por las razones expuestas.

Como nota adicional, el día señalado tengo programado en agenda Debate colegiado en causa número 19-000001-0559 PE por el delito de tentativa de femicidio.

Espero que se comprenda mi posición y se avale mi solicitud."

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Ronny Vargas Rojas, se encuentra elegible para el cargo de juez 3 en materia penal con un promedio de 71.1951, con una nota de examen de 85. Se inscribió en el concurso CJ-03-2021 de juez y jueza 3 Penal y realizó la prueba escrita el 19 de junio de 2021 y obtuvo una nota de 80 y fue citado para el examen oral para el 07 de setiembre del año en curso.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

"Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se <u>inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata</u> en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

Analizado lo expuesto por el señor Ronny Vargas Rojas, se considera de recibo su gestión dado con el resultado obtenido en la prueba escrita no podría superar la nota que ya ostenta en la elegibilidad. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Ronny Vargas Rojas y excluirlo del concurso CJ-03-2021 de juez y jueza 3 Penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

ARTÍCULO IV

Documento: 12323-2021

La señora Ivannia Li Zuñiga, cédula 0603570314, mediante correo electrónico del 09 de agosto del 2021, solicitó lo siguiente:

"Buenos días

Reciban un cordial saludo y el día lunes 09 de agosto de 2021, envié solicitud reprogramación de fecha para el examen del día de hoy, sin embargo el día de ayer a las 16:39 consulté sobre mi petición y me contestaron hasta las 17:00 horas aproximadamente, en la cual se rechaza mi solicitud; por lo cual les solicito respetuosamente excluirme del concurso sin la aplicación de la sanción, debido a que cómo se indica en los correos que anteceden, mi madre se encuentra con cáncer de mama, noticia que ha sido muy reciente y hemos tenido que actuar de manera inmediata para evitar metástasis, por lo cual no me siento en la capacidad psicológica y emocional de someterme a una evaluación, ya que aún estamos a la espera de resultados de biopsia y el tratamiento a seguir; sé que como humanos, entenderán esta situación que mi familia y mi persona estamos enfrentando y cómo no pude obtener la reprogramación de la fecha del examen -ya que si me interesa el concurso-, deseo que se me excluya del concurso sin sanción alguna, con el fin de que en la próxima convocatoria pueda nuevamente realizar el proceso, del cual estoy muy interesada, solo que por esta situación de salud de mi madre, no me siento en la capacidad de realizar el examen.

Adjunto la primera biopsia donde se determinó el cáncer de mama, así como epicrisis otorgada, con el fin de acreditar mi solicitud. Agradezco su comprensión."

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Ivannia Li Zuñiga, se inscribió en el concurso CJ-03-2021 de juez y jueza 3 Penal obtuvo un 73.75 en el examen escrito y fue citada para el examen oral el 11 de agosto a las 08: 30 a.m en las instalaciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Se tiene a la vista documentos médicos.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- "*Exclusión:* No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

-0-

Tomando en consideración que la situación apuntada por la señora Ivannia Li Zuñiga, obedece a un tema de salud de su madre, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-03-2021 de juez y jueza 3 Penal, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Ivannia Li Zuñiga, y excluirla del concurso CJ-03-2021 de juez y jueza 3 Penal sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO V

Documento: 12594-2021

La señora Jessica Alejandra Jiménez Ramírez, cédula 04-0171-0033, mediante correo electrónico del 11 de agosto del 2021, solicitó lo siguiente:

"La suscrita Jessica Alejandra Jiménez Ramírez, portadora de la cédula de identidad número 4-171-033, jueza 5 civil y magistrada suplente de Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, solicitó que se me excluya del concurso número CJ-0017-2021, Juez (a) 5 del Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil, esto en virtud de que mi interés en realizar dicho concurso, era con el fin de participar, una vez concluido el concurso, para el puesto número 54009, que corresponde al Tribunal de Apelaciones Segundo Civil Sección Segunda de San José.

Sin embargo, el día 10 de agosto del año en curso, Corte Plena designó en propiedad a otra persona en la plaza 54009, por lo que la motivación que tenía para participar en el concurso CJ-0017-2021, ya no existe.

Por ende, según el artículo 75 de la Ley del Sistema Carrera Judicial que dice: "...La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores" solicito la exclusión del concurso CJ-0017-2021 del cual me encuentro participando, sin la aplicación de la sanción contemplada en la norma antes citada, por las razones antes mencionadas. Sin más que agregar, y agradeciendo de antemano la atención brindada y su pronta respuesta, se despide atentamente,

Dra. Jessica Alejandra Jiménez Ramírez."

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Jessica Alejandra Jiménez Ramírez, se inscribió en el concurso CJ-17-2021 de juez y jueza 5 Apelaciones Civil, cuyos exámenes escritos están previstos para el mes de setiembre del año en curso. Se encuentra en propiedad como jueza 5 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo Alajuela (Sede Alajuela).

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- "*Exclusión:* No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

-()-

En razón de que estos concursos se realizan para integrar los escalafones de elegibles y no para puestos en específico, por mayoría se considera que procede acoger la solicitud de exclusión de la señora Jessica Alejandra Jiménez Ramírez con la aplicación de la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. El señor Gary Amador Badilla acoge la solicitud de exclusión pero sin aplicar la sanción.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Jessica Alejandra Jiménez Ramírez, y excluirla del concurso CJ-17-2021 de juez y jueza 5 Apelaciones Civil con la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. El señor Gary Amador Badilla acoge la solicitud de exclusión pero sin aplicar la sanción.

ARTÍCULO VI

Documento: 12472-2021

El señor Jorge Arturo Ulloa Cordero, cédula 0115090120, mediante correo electrónico del 12 de agosto del 2021, solicitó lo siguiente:

"El suscrito, Jorge Arturo Ulloa Cordero, cédula 115090120, solicito de manera formal ser excluido del concurso CJ-0003-2021-JUEZ 3-PENAL y que se me tenga como AUSENTE, NO PRESENTADO o DESISTIDO. Lo anterior, por cuanto me encuentro disconforme con la manera de calificación de la prueba oral. En dicha prueba se evaluó mi criterio jurídico sobre algunos asuntos jurisprudenciales y el Tribunal examinador por no encontrase de acuerdo con mi interpretación jurídica bajó mi puntaje. El tema en discusión no es pacifico ni en la doctrina ni en la jurisprudencia, pero por no adoptar el criterio jurídico del Tribunal Examinador se me penalizó en mi calificación. En tal sentido, sabiendo que dicha calificación es inapelable, solicito ser excluido del concurso por no encontrarme de acuerdo con sus términos y forma de evaluación.

Bajo dicha idea, solicito que mi identidad se reserve, que se me excluya de cualquier lista de elegibles, postulantes u oferentes. Es decir, solicito expresamente que mi nombre no se relacione de forma alguna con el concurso CJ-0003-2021-JUEZ 3-PENAL., en bases de datos internas o externas.

No omito indicar que conozco las consecuencias de mi solicitud, en el sentido de que no podré presentarme a concurso similar de forma inmediata posterior."

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Jorge Arturo Ulloa Cordero, se inscribió en el concurso CJ-0003-2021 de juez y jueza 3 penal y fue citado para el examen escrito el 12 de junio a las 08:00 a., en el cual obtuvo una nota de 80 y fue citado para el 11 de agosto anterior para el examen oral donde obtuvo un 76.41.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- "Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador,

para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

-()-

Con motivo de que el señor Jorge Arturo Ulloa Cordero no finalizó el proceso correspondiente al concurso CJ-0003-2021 de juez y jueza 3 penal, procede acoger la solicitud de exclusión con la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. En los demás extremos solicitados, no es procedente.

SE ACORDÓ: Acoger parcialmente la solicitud del señor Jorge Arturo Ulloa Cordero, y en vista de que no finalizó el proceso, excluirlo del concurso CJ-0003-2021 de juez y jueza 3 penal con la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. En los demás extremos para que se le elimine de los registros, ello no es posible por cuanto participó y realizó las pruebas correspondientes al concurso CJ-0003-2021 de juez y jueza 3 penal.

ARTÍCULO VII

Documento: 12642-2021

La señora Lilliana Castillo Bolaños, cédula 0114650735, mediante correo electrónico del 13 de agosto del 2021, solicitó lo siguiente:

"Fui convocada para la prueba escrita del examen de juez familia 3 el día 31 de octubre del 2020 a las 8 AM, día el cual me presenté y realicé la prueba conforme registros que su autoridad debe contener.

En fecha 19 de enero de 2021 mediante correo enviado por el compañero Esteban Arroyo Zamora se indica que para efectos de darle continuidad al proceso del Concurso CJ-0003-2020 juez y jueza 3 en materia de familia se requiere la devolución firmada del consentimiento informado indicando el mismo correo que de no aceptar los ajustes en los procesos evaluativos, procede la persona aspirante gestione la solicitud de exclusión del concurso referido ante el Concurso de Judicatura solicitando expresamente no se le

aplique el artículo 75 de la ley de Carrera Judicial y así fue efectuado por mí persona dentro del tiempo establecido y recibido por Esteban Arroyo, lo cual adjunto.

Según información brindada por dicho compañero mediante comunicación telefónica el consentimiento informado tenía por objeto que las personas que no nos encontrábamos de acuerdo y enviáramos el documento seríamos excluidas del concurso sin la referida sanción del artículo 75 de la ley de Carrera Judicial.

Igualmente a la suscrita en ningún momento le llegó el correo eletrónico con la fecha de la prueba oral del citado concurso, por lo que no se me pudo tener como ausente en la misma, debido a que si revisan el correo electrónico de notificaciones se puede constatar que el mismo nunca fue enviado a mi persona, no teniendo ni siguiera conocimiento de cuando me correspondía realizarla.

Por todo lo anterior, solicito con el mayor de los respetos revocar el oficio enviado por mi persona en fecha 13 de agosto de 2021, en donde se me notifica que fuí descalificada porque no me presenté a la prueba y en su lugar no aplicar dicha sanción del artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, pudiendo participar en el próximo concurso, como fue solicitado en su momento, aunando a que nunca fuí notificada del día en el cual me correspondía realizar la prueba oral del Concurso CJ-0003-2020 juez y jueza familia 3.

Quedo atenta."

-()-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Lilliana Castillo Bolaños, se inscribió en el concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 Familia y fue citada para el examen escrito el 31 de octubre, donde obtuvo una nota de 70. Con motivo de la situación pandémica, se hizo una consulta para que los participantes manifestaran su interés en presentarse a las pruebas, siendo que la señora Castillo Bolaños indicó preferir ser excluida sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de Ley de Carrera Judicial para poder participar en la próxima publicación

-()-

Visto el informe anterior, procede tomar nota y en vista de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, acoger la solicitud de exclusión de la señora Castillo Bolaños sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Lilliana Castillo Bolaños, y excluirla del concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 familia sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO VIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el jueves 09 de setiembre del año en curso se realizarán las pruebas orales del concurso CJ-0007-2021 de juez y jueza 3 Agrario.

Por lo anterior, y para llevar a cabo las pruebas respectivas se requiere que el **09 de setiembre del 2021 se integre el tribunal evaluador**, según se señala:

Nombre	Número	Identificación	Clase	Tipo	Oficina
	Puesto		Puesto	Nombramiento	Judicial
Sra. Alexandra Alvarado Paniagua	96488	0401510983	JUEZ 4	Propiedad	TRIBUNAL AGRARIO
Sra. Magda Díaz Bolaños	365688	0107160898	JUEZ 4	Propiedad	TRIBUNAL AGRARIO
Sra. Vanessa Fisher González	365700	0204750906	JUEZ 4 JUEZ 3	Interina al 24/10/2021 Propiedad	AREA DE GESTION Y APOYO JUZGADO AGRARIO II CIRC.JUD. DE SAN JOSE

Por lo anterior, se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario sin sustitución para las señoras Alexandra Alvarado Paniagua, Magda Díaz Bolaños y Vanessa Fisher González el **09 de setiembre del 2021 para aplicación de pruebas orales** correspondientes al concurso de juez y jueza 3 Agrario.

2. Asimismo, si alguna de ellas por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudieran presentarse en las fechas indicadas, se autorice el traslado del permiso a las personas que formen parte del tribunal examinador, o en su defecto aquellas personas que designe el Consejo de la Judicatura.

-0-

SE ACORDÓ: 1) Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y solicitar se le conceda permiso con goce de salario y sin sustitución a las señoras Alexandra Alvarado Paniagua, Magda Díaz Bolaños y Vanessa Fisher González el **09 de setiembre del 2021 para aplicación de pruebas orales** correspondientes al concurso de juez y jueza 3 Agrario. **2)** Solicitar se apruebe trasladar el permiso con goce de salario sin sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas indicadas por causa de fuerza mayor no pueda realizar la aplicación de pruebas los días señalados. **Ejecútese.**

ARTÍCULO IX

Documento: 12723-21

El señor Iván Salas Arguedas, cédula 0206850364, mediante correo electrónico del 17 de agosto del 2021, solicitó lo siguiente:

"De acuerdo al oficio de fecha 13 de agosto del 2021 en el cual se me informa mi descalificación del concurso CJ-0003-2020 de JUEZ 3 Familia y por ende se me aplica la sanción de no participación para el siguiente concurso manifiesto mi oposición a dicha decisión únicamente respecto a la aplicación de la sanción pues mediante correo de fecha 26 de enero del 2021 y de previo a realizar la prueba indiqué claramente mi intención de desistir de dicha prueba, por lo que solicito se deje sin efecto cualquier sanción a futuro pues es mi intención la participación en posteriores concursos. Adjunto copia del correo enviado y su respuesta.

Agradezco la atención prestada."

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Iván Salas Arguedas, se inscribió en el concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 Familia y fue citado para el examen escrito el 07 de noviembre de 2020, donde obtuvo una nota de 73.75. Con motivo de la situación pandémica, se hizo una consulta para que los participantes manifestaran su interés en presentarse a las pruebas orales, siendo que el señor Salas Arguedas indicó preferir ser excluido sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de Ley de Carrera Judicial para poder participar en la próxima publicación

-0-

Visto el informe anterior, procede tomar nota y en vista de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, acoger la solicitud de exclusión del señor Salas Arguedas sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Iván Salas Arguedas, y excluirlo del concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 familia sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO X

Documento: 12719-21

El señor Andrey Garro Carvajal, cédula 0114570847, mediante correo electrónico del 11 de agosto del 2021, solicitó lo siguiente:

"Buenos días Estimados señores y estimadas señoras Integrantes Consejo de la Judicatura.

Un saludo afectuoso.

Mi nombre es Andrey Garro Carvajal, cédula de identidad 1-1457-0847. Soy egresado del FIAJ promoción 2020-2021, programa que finalizó por contrato, el día 29 de junio de 2021.

En esa condición es que hago del conocimiento de este estimable consejo, las siguientes circunstancias.

- 1. El concurso para iniciar el FIAJ se realizó en setiembre de 2019. Las pruebas escritas se realizaron en diciembre de 2019.
- 2. Al no completarse el cupo con esa convocatoria, se hizo un nueva en enero de 2020, y las pruebas escritas fueron aplicadas en abril de 2020.
- 3. El 29 de junio de 2020 se dio inicio al programa, finalizando el 29 de junio de 2021.
- 4. A hoy, miércoles 11 de agosto, la Escuela Judicial no ha reportado las notas finales de las personas participantes de la generación 2020-2021, a Carrera Judicial para formar parte de la lista de elegibles oficial.
- 5. Al día de hoy no sabemos cuándo se van a reportar esas notas.
- 6. Al día de hoy la Escuela Judicial se rehúsa a reconocer los errores administrativos cometidos y se rehúsa a dar información clara al respecto del proceso.

Es preocupante el hecho anterior, toda vez que hace ya casi dos años de haber salido a concurso este programa y aún no se ha dado por finalizado, siendo responsable la administración de la Escuela Judicial al no reportar las notas correspondientes.

Se debe hacer ver que, por un error administrativo, se nos hizo saber que la evaluación final (Caso Complejo), no tenía recurso de apelación, a lo cual muchas personas asumimos era así, no obstante, por el hecho de algunas personas que sí lo presentaron, las demás nos percatamos de esa posibilidad y decidimos exigir a la Escuela Judicial la posibilidad de presentar dicho recurso a esta evaluación. De acuerdo con las comunicaciones sostenidas con la gestora del programa, se nos ha dicho que la presentación y resolución de estas apelaciones ha hecho que el reporte de notas a Carrera Judicial se atrase.

No obstante lo anterior, el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de la Escuela Judicial expresamente indica que el plazo para resolver los recursos de apelación es de 5 días hábiles. En el caso particular, el recurso de apelación fue presentado el día 15 de julio y a la fecha, no he recibido respuesta.

Esta situación ha provocado una situación de zozobra, preocupación y ansiedad entre las personas egresadas, en razón que desde el 29 de junio anterior no tenemos ingresos económicos para subsistir. La participación del programa era una ilusión

grande de poder integrar la lista de elegibles para realizar nombramientos en la judicatura, no obstante, ese sueño ha sido frustrado por la Escuela Judicial. Recientemente se publicó el concurso para integrar la lista de Suplentes. Al no estar elegibles debidamente, se nos impidió participar en ese concurso. Además, es sabido que mediante la circular 107-2021, los nombramientos en sustitución ha estado de alguna forma paralizados, no obstante la vigencia de esta circular es hasta el 15 de agosto próximo, por lo que a partir del lunes 16 de agosto ya los nombramientos se deberían regularizar. Al no tener una nota de elegibilidad, se nos está impidiendo participar en los nombramientos venideros.

Además, la Escuela Judicial nos prometió iniciar el subprograma de especialización en materia laboral apenas se terminaba el FIAJ. Esto tampoco ha sido posible. La promoción 2020-2021 está integrada por 35 personas participantes, de las cuales 33 de ellas manifestamos expresamente nuestro deseo de llevar especialización. Pese a ello, por errores administrativos en la coordinación presupuestaria, únicamente se estableció presupuesto para 15 personas participantes, dejando de lado el interés de las demás personas. Aún así, no se ha definido cuáles personas van a ser las que participen en ese programa y pese a ello, el programa de subespecialización ha perdido total interés para muchas personas participantes que vamos a privilegiar la elegibilidad, frente a la especialización.

La Escuela Judicial ha manifestado que por la cantidad de apelaciones presentadas se ha atrasado el proceso. No obstante ello no es de incumbencia de las personas participantes, ya que el reglamento de evaluación es claro: esas apelaciones debieron estar resueltas 5 días hábiles posterior a haber sido presentadas. Los errores de la Escuela Judicial están afectando seriamente nuestros intereses y los de Carrera Judicial al no poder dar por finalizado el programa.

La inversión que hace el Poder Judicial en la capacitación de personas aspirantes a la judicatura tiene un solo propósito: formar personas altamente capacitadas para que desempeñen la función jurisdiccional. En este momento se nos está coartando esa posibilidad a 35 buenas personas juzgadoras. Se está perdiendo recurso valioso y una inversión millonaria que ha hecho el Poder Judicial, únicamente por la impericia y negligencia de la Escuela Judicial.

En virtud de lo expresado es que atentamente y de manera respetuosa mi intención es poner de manifiesto las actitudes dilatorias que ha presentado la Escuela Judicial en detrimento de los intereses particulares, personales, económicos y profesionales de las personas egresadas de la promoción FIAJ 2020-2021 y

además de Carrera Judicial al no poder dar por finalizado un concurso estrictamente por omisiones y errores reiterados que ha provocado la Escuela Judicial.

Dentro de las competencias funcionales del Consejo de la Judicatura solicito que se le ordene a la Escuela Judicial determinar un plazo razonable e improrrogable de 8 días naturales para que se reporte a Carrera Judicial las notas de las personas egresadas del programa FIAJ 2020-2021. Lo anterior, en virtud que debe existir una determinación clara y razonable para que la Escuela Judicial respete los derechos de las 35 personas egresadas aspirantes a la judicatura y se pueda contar con este recurso humano a disposición del Poder Judicial a la brevedad posible. No existe justificación lógica ni razonable para que la Escuela Judicial no haya resuelto los recursos de apelación presentados a la fecha.

A efecto de notificaciones, señalo mi correo electrónico: andrey.gc@outlook.com

Mucho agradezco la atención. Ruego, por respeto a nosotros, se realicen las gestiones pertinentes para que la Escuela Judicial resuelva lo que corresponda de manera rápida y efectiva.

Saludos atentos.."

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Andrey Garro Carvajal, se inscribió en el concurso CJ-14-2019 de juez y jueza 1 Genérico FIAJ y obtuvo una nota de examen de 79.54, con la cual ingreso al programa con la Escuela Judicial en la promoción del año 2020-2021.

La Escuela Judicial remitió el martes 17 de agosto anterior, el resultado del programa FIAJ de 26 participantes quedando pendientes 9 de ellos entre los cuales se encuentra el señor Garro Carvajal, debido a que se encuentran resolviendo recursos de revocatoria y apelación presentados de la actividad de la Simulación del Caso Complejo. Además, con respecto a la especialización y resultados pendientes en oficio EJ-DIR-106-2021 la Escuela Judicial indica:

"En el momento que se cuente con la resolución de las apelaciones presentadas se estará comunicando la nota final de las personas participantes antes mencionadas.

Además, es importante comentarles que estamos a la espera de contar con las calificaciones finales de todas las personas participantes para escoger las 15 mejores calificaciones para conformar la lista de personas participantes de la Especialización Laboral – FIAJ según acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial."

-0-

La Escuela Judicial es un Órgano que tiene sus competencias establecidas por Ley y desde el punto de vista legal, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley de Carrera Judicial, es un Órgano que en la medida de sus posibilidades colabora con la Judicatura "...dictando cursos que tiendan a facilitar el ingreso a la carrera, el ascenso dentro de ella y a la especialización en diversas ramas del Derecho y en las distintas actividades judiciales". Por tanto, no es un órgano subordinado al Consejo de la Judicatura, no obstante, se hace del conocimiento de la Dirección de la Escuela Judicial la gestión del señor Garro Carvajal para lo que considere pertinente.

SE ACORDÓ: Trasladar la gestión del señor Andrey Garro Carvajal a la Dirección de la Escuela Judicial para lo que se considere pertinente.

ARTICULO XI

Documento: 11866-2021

La señora Mariselle Zamora Ramírez, mediante correo electrónico del 03 de agosto de 2021, hizo la siguiente solicitud:

"Sarapiquí, Puerto Viejo, 03 de agosto del 2021

Señores (as): Consejo de la Judicatura Carrera Judicial Poder Judicial

Estimado señores (as):

La presente es para saludarles y a la vez solicitarles el traslado de la plaza que ocupo actualmente en propiedad al Juzgado de Familia del Segundo Circuido Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada.

Fui nombrada en propiedad en la plaza 369955 a partir del primero de julio del año dos mil catorce en el Juzgado de Civil, Laboral, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, Heredia. Sin embargo, han pasado los años y mi madre quién reside en Ciudad Quesada, adulta mayor de setenta y ocho años de edad y depende mucho de mi persona tanto económico como emocionalmente y estando cerca puedo acompañarla más tiempo en esta etapa de vida tan vulnerable. De igual forma, crecí en Ciudad Quesada, ahí vivo de forma permanente en compañía de mi esposo, lugar donde tenemos nuestra vivienda familiar. Motivo por el que me interesa trasladar la plaza de jueza 3 al Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, propiamente a la plaza vacante número 23495 en sustitución de la señora Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, quien pasó a otro cargo.

No omito indicar que actualmente tengo promedio de noventa y dos como jueza 3 familia, concluí satisfactoriamente la maestría en Administración de Justicia, énfasis en Relaciones Familiares, además de la Especialización en Familia impartida por la Escuela Judicial.

Esperando que la solicitud sea viable y aprobada, se suscribe;

Msc. Mariselle Zamora Ramírez Jueza de Familia de Sarapiquí"

-0-

Aspectos Personales:

La señora Mariselle Zamora Ramírez, cédula de identidad 02-0519-0961, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	81.9021
Jueza 1	Genérico	81.9021
Jueza 1	Penal	81.9021

Jueza 1	Civil	81.9021
Jueza 1	Familia	95.1521
Jueza 3	Familia	92.0938
Jueza 3	Familia y Penal Juvenil	92.0938
Jueza 3	Penal Juvenil	92.0938

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Familia, es la número 51 de un total de 227 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 10 años, 9 meses y 6 días días como Jueza.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Domestica de Sarapiquí, plaza N° 369955, desde el 01 de julio de 2014.

La señora Zamora Ramírez, cuenta con 21 anuales reconocidos al 16 de abril de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra la siguiente causa disciplinaria:

Expediente: 20-000161-0573-PE. Contra: Gonzalo Mairena Fallas, Jesus Maria Elizondo Castro, Lloyd James Lewis Valle. Ofendido: ALBERTO CARRANZA VILLEGAS. Estado: En trámite. DELITO: Abuso de Autoridad.

La señora Zamora Ramírez, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

Documento: 12176-2021

Asimismo, la señora Kensy Carolina Cruz Chaves, mediante correo electrónico del 09 de agosto de 2021, hizo la siguiente solicitud:

"Limón, 09 de agosto de 2021 Estimados señores Miembros del Consejo de la Judicatura

La suscrita, Msc. Kensy Cruz Chaves, cédula 6-371-486; actualmente desempeñándome en las labores como Jueza 3 de Familia en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón, me dirijo a ustedes con la finalidad de exponerles lo siguiente:

Mi persona me encuentro laborando en propiedad desde el mes de noviembre de 2019 en el juzgado indicado, siendo Limón mi domicilio accidental, debido a que me encuentro en la zona únicamente por mi situación laboral. Recientemente la plaza 23945, destacada en el Juzgado de Familia de San Carlos quedó vacante, por lo que claramente la suscrita se encuentra ampliamente interesada en gestionar el traslado a dicha plaza principalmente por el siguiente motivo: En el plano personal soy madre de dos hijos de 12 y 9 años, quienes desde mi inicio de labores en Limón se han mantenido viviendo con su padre en Ciudad Quesada, San Carlos, y desde agosto del año anterior se trasladaron con mi persona aprovechando las clases virtuales de hoy día con ocasión a la pandemia del Covid-19; siendo completamente dependientes de mi persona, no obstante en el momento en que re recobre la normalidad del ciclo lectivo, se deberán retornar hasta ese lugar, que ha sido desde sus nacimientos su centro de arraigo familiar y educativo. Mi persona he sido vecina de Ciudad Quesada, San Carlos la mayor parte de mi vida, incluso el Juzgado de mi interés es el despacho en donde inicié mis labores para el Poder Judicial hace más de 15 años, en donde me preparé profesionalmente y en donde he tenido la posibilidad de laborar de forma reiterada como Jueza de Familia. Adicionalmente, mi mamá es una persona adulta de 58 años de edad con padecimientos médicos, uno de ellos es la fibromialgia que como es sabido es una enfermedad del sistema nervioso provocada por el estrés, la ansiedad, las depresiones, cualquier situación que afecte al sistema nervioso es un detonante para los picos agudos de dolor, a raíz de eso y mi madre no tiene fuente de empleo y requiere de mi apoyo y el de mis hermanos día a día, por las crisis de dolor que enfrenta aún y estando con medicación, de ahí que yo viaje también todos los fines de semana hasta su casa de habitación para cumplir también mi obligación como hija.

Me siento sumamente agradecida por la oportunidad de haber obtenido mi propiedad en el bello cantón de Limón; en donde incluso se me cancela rubro por concepto de zonaje, no obstante a nivel personal ha sido sumamente difícil ya que me encuentro alejada por completo de mi familia; quienes todos residen en el distrito de Ciudad Quesada, San Carlos, por lo que desde que me encuentro laborando en esta zona, viajo cada fin de semana por más de 390 km (ida y vuelta) para estar en familia con mis hijos, madre y hermanos, lo cual claramente evidencia grandes sacrificios y exposición a riesgos en el traslado vehicular.

Como ustedes pueden notar, la gestión de la suscrita radica principalmente en la posibilidad de trasladarme a laborar en el lugar donde tengo mi domicilio habitual, donde se encuentra toda mi familia, en el lugar en donde cuento con un arraigo emocional, lugar de trabajo que conozco a la perfección, conozco el tipo de población usuaria de la zona, existen excelentes relaciones interpersonales con el personal del despacho, todo lo que sin duda representa un beneficio en la eficacia en el ejercicio de mis funciones, ya que ello implicaría una mejor disposición emocional. Como puede notarse, no se trata en sí de una situación que afecte mi rendimiento laboral, porque día a día me esmero por ejercer mis funciones de la mejor manera, pero sí afecta mi situación emocional al encontrarme en lugar en donde no cuento con familiares ni figuras de apoyo para la crianza de mis hijos y lejos de mis seres queridos, que atendiendo la rama en la que me desempeño resulta ser la mayor fortuna que cualquier individuo pueda tener. El traslado de interés también representa un beneficio para el Poder Judicial al excluirse en ese caso el rubro que se cancela por concepto de zonaje, ya que al encontrarme en San Carlos no requeriría de ese componente eventualmente.

Señores del Consejo de la Judicatura, de forma muy respetuosa les solicito valorar mi situación, y en caso de que no lo crean procedente por los motivos expuestos por mi persona, les solicito seguir con el trámite correspondiente para que sea a través de la integración de la terna se defina la persona juzgadora a ocupar el cargo en la plaza vacante, ya que tengo noticias de una otra persona interesada en el traslado a dicha plaza. Por lo que al haber más de un interesado en la misma plaza y siguiendo lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, deberá integrarse la terna correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me despido no sin antes desearles éxitos en sus funciones

MSC. KENSY CRUZ CHAVES JUEZA DE FAMILIA DE LIMÓN"

-0-

Aspectos Personales:

La señora Kensy Carolina Cruz Chaves, cédula de identidad 06-0371-0486, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Familia	84.8740
Jueza 3	Familia	84.8740
Jueza 3	Familia y Penal Juvenil	76.8053
Jueza 3	Penal Juvenil	76.8053

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 3 Familia, es la número 138 de un total de 227 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 05 años, 06 meses y 23 días como Jueza.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza N° 92974, desde el 16 de noviembre de 2019.

La señora Cruz Chaves, cuenta con 13 anuales reconocidos al 09 de agosto de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna causa disciplinaria.

La señora Cruz Chaves obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de

prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

• Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

- c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."
- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio N° 6395-2021 del 19 de julio de 2021, se solicitó sacar a concurso la plaza de Juez 3 Familia No. Puesto 23495 del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, plaza vacante, en sustitución de la señora Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, quien pasó a otro cargo y está pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrada por el Centro de Gestión y Apoyo, la señora Grace Cordero Solórzano hasta el 30 de setiembre de 2021.

La plaza anterior está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó una consulta preliminar sobre posibles personas interesadas en que el concurso se realice, teniéndose como resultado el siguiente detalle:

Nombre	Cédula	Promedio	
1. Aviles Mayorga Andreina.	0701580173	91.6954	
2. Soto Rodríguez Maria Vanessa.	0206180608	88.6678	
3. Gutiérrez Bermúdez Yendry Maria.	0108200371	87.4315	
4. Vásquez Monge Silvia Elena.	0112080217	86.5724	
5. Cordero Solórzano Grace Maria.	0109090647	85.9603	

Cabe mencionar que la consulta se realizó a un total de 59 personas:

-()-

Considera este Consejo que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial, principio que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. De acuerdo con las consultas realizadas, según se dispone en el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial, hay personas elegibles interesadas en que se haga el concurso, por lo tanto, lo procedente es efectuarlo a la mayor brevedad conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial.

-0-

SE ACORDÓ: No recomendar al Consejo Superior, el traslado solicitado por las señoras Mariselle Zamora Ramírez y Kensy Cruz Chaves a la plaza número 23495 del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y de considerarlo pertinente podrá el Consejo Superior tomar en cuenta su interés en caso de que logren integrar la terna. La Sección

Administrativa de la Carrera Judicial realizará el concurso a la brevedad posible.

ARTICULO XII

Documento: 12430-2021 y 12092

La señora Wendy Martínez Garbanzo, mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2021, hizo la siguiente solicitud:

"Atenas, 12 de agosto de 2021.

Señores:

Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia Departamento de Carrera Judicial PODER JUDICIAL

Estimables miembros del Consejo Superior y Departamento de Carrera judicial, la presente es para saludar y a la vez exponer lo siguiente.

La suscrita Wendy Martínez Garbanzo, mayor, casada, costarricense, vecina de Atenas, Alajuela, portadora de la cédula de identidad numero 0111640833.

Cuento con nombramiento en propiedad en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas como Jueza 3 desde el día 16 de marzo del año 2018. A partir del 15 de setiembre de 2020, por orden del Consejo Superior se ordena desintegrar la oficina realizando la indicación de trasladar a la suscrita en apoyo al Juzgado Civil y de Trabajo de Grecia conforme se indica en el oficio N° 7782-2020 al indicar:

" . . .

Wendy	Martínez	Juez 3	Juzgado	Civil	у	Trabajo	de
Garbanzo			Grecia.				

9.) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, deberá coordinar la transición por la restructuración del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, para lo cual tomará las medidas necesarias para que esta se realice de manera segura, efectiva y garantizando el correcto manejo de la información, los procedimientos, expedientes y sistemas del

juzgado, de forma que se afecte lo menos posible el servicio público...". (Sic)

A la fecha no se ha definido de forma definitiva la situación de la suscrita, por lo que conforme al artículo 41 de la Ley de Carrera Judicial, respetuosamente solicito el traslado en propiedad a la plaza vacante número 379532 correspondiente a Jueza 3 Laboral del Juzgado Civil y de Trabajo de Grecia. Dicha plaza se encuentra vacante desde el 01 de agosto de 2021, por lo que se solicita de forma respetuosa autorizar el traslado a fin de dar cumplimiento a la orden de desintegración.

agradezco de antemano su colaboración.

Wendy Martínez Garzo Cédula:1-1164-0833."

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
 - "Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

- d. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
 - e. (...)
- f. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."
- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

La señora Wendy Martínez Garbanzo, cédula de identidad 01-1164-0833, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota	
Jueza 1	Laboral	83.0396	
Jueza 1	Civil	80.6396	
Jueza 3	Civil	80.6396	
Jueza 3	Laboral	89.7174	
Jueza 4	Laboral	78.0809	

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Laboral, es la número 86 de un total de 280 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 08 años, 09 meses y 25 días como Jueza y 12 días como Profesional en Derecho 3.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, plaza Nº 86070, desde el 26 de marzo de 2018. Nombrada interinamente como Jueza 3 hasta el 30 de setiembre de 2021, en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, No. Puesto 352634.

La señora Martínez Garbanzo, cuenta con 16 anuales reconocidos al 07 de marzo de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna causa disciplinaria.

La señora Martínez Garbanzo, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

La señora Martínez Garbanzo, adjunta el siguiente documento:

1. Oficio No. 7782-2020 de la Secretaria General de la Corte.

-()-

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 6548-2021 de fecha 22 de julio de 2021 de la Secretaria General de la Corte, se solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 379532 del Juzgado Civil y Trabajo de Grecia, en sustitución del señor Rafael Ortega Tellería, quien pasó a otro cargo, la cual se encuentra pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrada por lista de jueces y jueza suplentes la señora Karla Artavia Nájera hasta el 30 de setiembre de 2021.

-0-

La plaza anterior está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó una consulta preliminar sobre posibles personas interesadas con mayor nota que la que ostenta doña Wendy, para que el concurso se realice, teniéndose como resultado que tres personas manifestaron tener interés, a saber:

Nombre	Cédula	Promedio	
1. Luis Eduardo Mesén García.	0107110849	96.8083	
2. Jaime Eduardo Rivera Prieto.	0109320092	92.1691	
3. Katia Maria Brenes Rivera.	0106720605	91.1461	

Cabe mencionar que la consulta se realizó a un total de 50 personas con nota superior a la de la señora Wendy.

-0-

Tomando en consideración que el Juzgado de Puntarenas fue objeto de una reestructuración total en procura de brindar un mejor servicio público, y de que se ha dispuesto por el Consejo Superior se busque alguna solución de traslado permanente a la señora Wendy Martínez Garbanzo, se considera procedente recomendar su traslado en propiedad a la plaza vacante No. 379532 del Juzgado Civil y Trabajo de Grecia.

SE ACORDÓ: Recomendar al Consejo Superior el traslado en propiedad de la señora Wendy Martínez Garbanzo a la plaza No. 379532 del Juzgado Civil y Trabajo de Grecia.

ARTICULO XIII

Documento: 12700-21

El señor, Manuel Giovanni Mena Artavia, coordinador del tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 5 Penal Apelaciones, mediante oficio manifestó:

"Desde hace algún tiempo he venido colaborando con la Unidad Interdisciplinaria del Poder Judicial, en los procesos de elaboración de ítems o reactivos y en la confección de casos para examen de juez. Asimismo, recientemente participé en la evaluación de aspirantes a juez en materia penal de apelaciones. Valga entonces la oportunidad para manifestar mi agradecimiento a quienes me han permitido brindar un aporte en la gratificante labor de preparar a las personas interesadas en administrar justicia en el área penal.

Dicho lo anterior, considero que es posible formular una crítica constructiva al proceso, nacida de la experiencia tenida en este tiempo. Me mueve, seguramente, cierta identificación con quienes hacen grandes esfuerzos individuales para forjar su carrera en el Poder Judicial. Me complace ver a estas personas llevando adelante su proyecto profesional, de la misma forma que me tocó a mí hacerlo en algún momento. Puede decirse que soy producto del régimen de carrera judicial, ya que cuando ingresé a la Corte, allá por el año de 1993, iniciaba la implementación de un nuevo

paradigma para el nombramiento de jueces. Se estaba pasando de la selección "a dedo", a un sistema en el que el concursante no tenía la obligación de resultar simpático o agradable a los ojos de los miembros de la jerarquía burocrática, sino que simplemente debía mostrar su aptitud, según una serie de parámetros previamente establecidos y esencialmente objetivos, que pretendían medir sus condiciones para ocupar los distintos puestos. Así, participé en muchos concursos para integrar listas de elegibles para una pluralidad de cargos y en diversas materias. El primero de esos concursos correspondió a una categoría que hoy ni siquiera existe: Alcalde 1 y 2; finalmente, muchos años después, participé en el último de mis concursos, el de juez 5 en materia penal de apelaciones.

El proceso fue difícil, pero enormemente gratificante. Algunas veces me fue bien, otras no tanto, pero no creo que nadie me haya querido tratar injustamente, ni siquiera en aquellas oportunidades en que pude haber discrepado del resultado obtenido. Además, siempre pensé que el esfuerzo y la dedicación me permitirían mejorar los resultados, si éstos no habían sido satisfactorios. Así fue.

Entiendo, según he podido explorar en conversaciones con compañeras de la Unidad Interdisciplinaria, que el proceso de evaluación en el que llevé adelante mi carrera judicial tuvo que ser remozado, como consecuencia de quejas relacionadas con la subjetividad de los evaluadores. No descarto que ese problema haya existido en ciertos casos. Aunque no lo viví personalmente, recuerdo ocasiones en que algunos compañeros señalaron experiencias en las que los malos o buenos resultados fueron producto de la naturaleza de la relación existente entre evaluador y evaluado. En mi caso —es bueno reiterarlo— no puedo atribuir las malas notas a la animadversión de los evaluadores. Con sinceridad creo, además, que cuando me fue bien no fue por un deseo de favorecerme injustamente.

Lo cierto es que la estructura de las nuevas evaluaciones en las que he participado últimamente, pone en evidencia que lo que se ha querido evitar es ese sesgo subjetivo, mediante la preparación de pruebas que se puedan calificar con la aplicación de una plantilla, eliminando hasta donde sea posible la mano del ser humano calificador. La idea subyacente parece ser la de que no hay nada más objetivo que un examen que puede calificarse con la aplicación de un programa informático.

A pesar de lo anterior —y probablemente ustedes ya estén enterados—, el sistema actual también presenta inconvenientes. En primer lugar, las dos fases que lo componen resultan sumamente inflexibles. No hay espacio para la reformulación, la

pregunta de seguimiento o el replanteamiento. Se expone el cuestionamiento y el concursante responde. Pero lo cierto es que la determinación eficaz del conocimiento y las aptitudes de una persona no se establece adecuadamente poniendo tales "camisas de fuerza" al evaluador. En muchas oportunidades se hace indispensable establecer si la persona evaluada entendió bien la pregunta formulada, si interrogador e interrogado están en una misma sintonía en cuanto al tema que se plantea, si hubo o no un malentendido de los que normalmente ocurren en la comunicación, si se domina la idea o teoría de interés, aunque no se tenga la palabra exacta que la identifica, etcétera. La evaluación escrita mediante ítems, e incluso la prueba oral a través de casos y plantillas, parten de la situación ideal en la que no hay problema alguno de comunicación que aclarar, lo que puede terminar perjudicando a algún concursante, a pesar de tener el conocimiento requerido.

Más aún, la forma en que se reacciona ante una aclaración planteada durante la resolución del caso puede servir para indicar si el concursante es una persona "despierta", capaz de ajustar la solución del asunto a nuevos planteamientos y si puede considerar creativamente otras aristas de la situación. En tal sentido, las preguntas de seguimiento suelen ser muy útiles.

Ciertamente, el sistema de evaluación por ítems o reactivos calificados mediante plantillas puede ser más "objetivo", si con ello se entiende que las respuestas pueden ser calificadas incluso por una máquina. Ahí la subjetividad no interfiere en ese momento final de la evaluación. Pero lo que se gana asumiendo ese concepto de objetividad, se obtiene en detrimento de la aptitud de la prueba para medir las características que son necesarias para ejercer el puesto.

Adicionalmente, la evaluación mediante ítems tiende a volverse muy memorista. Hay varias razones para ello. La primera es que, si se tiene que elaborar reactivos en los que el concursante debe escoger entre cuatro opciones, de las cuales una es la correcta, la respuesta podría resultar muy sencilla, incluso por simple exclusión de opciones poco razonables. Consecuentemente, el evaluador que no desea formular construcciones excesivamente fáciles tiende a incrementar la dificultad exigiendo precisión memorística.

En segundo lugar, quien formula reactivos tiene que cumplir con alguna cuota de trabajo preestablecida. Es inevitable que ello ocurra, toda vez que no se podría dejar a su libre voluntad la cantidad de ítems preparados. Sin embargo, como consecuencia de ello, la prisa lleva, inconscientemente, a acudir al fácil expediente de la cita legal. El resultado es que el concursante se verá obligado a contestar de memoria ciertas preguntas que fueron formuladas "a código abierto" por jueces de experiencia, lo que evidentemente resulta injusto.

Así, casos dificiles y extraídos del código son la consecuencia casi obligada de esta parte del sistema implementado. Tengo que reconocer eso a manera de autocrítica, ya que, aunque nunca ha sido mi intención preparar evaluaciones excesivamente memoristas (porque estoy convencido de que la memoria no es la principal cualidad del juzgador ideal), lo cierto es que el resultado pudo haber tenido ese problema.

La consecuencia visible de ello es que los resultados obtenidos por los participantes resultan significativamente inferiores en esa primera etapa escrita, si se los compara con los que se veían con la aplicación del régimen de evaluación anterior. He escuchado comentarios de personas evaluadoras y evaluadas en otros exámenes y materias y tengo la impresión (meramente anecdótica, claro está) de que así ha ocurrido con otras evaluaciones distintas a aquellas en las que he participado. Sin embargo, ustedes que tienen pleno acceso a las estadísticas de los procesos podrán valoren si efectivamente ha habido un cambio abrupto en los resultados, a partir de la implementación de la actual forma de evaluación. Si ello fuera así, resultaría paradójico que la atención de una queja de los concursantes que no lograban mejorar su rendimiento haya tenido la consecuencia de excluir a muchos de ellos que hoy ni siquiera superan la primera etapa del proceso. Ello puede desmotivar a muchas personas en sus esfuerzos.

Considero que se ha puesto en evidencia que se está dando un énfasis inconveniente en un aspecto (la memoria), que si bien es importante en la labor del juzgador, no debe ser el factor determinante.

Luego está la segunda etapa, correspondiente a la resolución de casos ante un tribunal evaluador colegiado. Si las modificaciones en este punto se hicieron para evitar el sesgo subjetivo, mediante la introducción de plantillas de evaluación, no creo que el propósito se haya logrado. La posibilidad de que se cuele la subjetividad en este tipo de evaluación es casi tanta como la que podía existir anteriormente; a fin de cuentas, no es la plantilla sino la disposición del evaluador de hacer un trabajo objetivo e imparcial lo que permitirá obtener resultados aceptables. Si quien aplica la prueba no está dispuesto a asumir su labor de la manera correcta, con o sin plantilla el resultado se verá afectado.

En los casos, por otra parte, se aprecia una disparidad significativa. Unos son sumamente sencillos, otros muy complejos; ello se debe a que participamos distintas personas en la elaboración y no se ha realizado una revisión conjunta. Naturalmente, no hay razón alguna para que la suerte del concursante deba determinar tanto el resultado obtenido.

Adicionalmente, el planteamiento de algunos casos se centra en cuestiones intrascendentes. A modo de ejemplo, y haciendo eco de la crítica que hizo uno de los concursantes en el último proceso en el que participé, es bastante probable que las personas que participan en la evaluación para juez 5 de apelaciones sean

funcionarios de cierta experiencia en el Poder Judicial. En tales condiciones, ¿qué sentido tiene que se les pida repetir el formato de una resolución de tribunal de juicio que realizan cotidianamente? El tiempo dedicado a tales formalidades se le ha de restar a otras cuestiones más importantes. Evaluar en una hora lo que una persona será capaz de hacer en una plaza es, de por sí, sumamente difícil; por ello, debería haber un énfasis en lo fundamental, es decir, en la resolución de los temas más álgidos que enfrentan los jueces del cargo al que se aspira.

Así las cosas, opino que el proceso puede ser objeto de ajustes. Lo ideal, en mi criterio (aunque probablemente sea algo imposible) sería una vuelta al sistema de evaluación anterior. Si la queja más importante la generó la subjetividad de las pruebas, ello pudo haberse atemperado mediante variaciones periódicas en los tribunales evaluadores. Durante mucho tiempo los tribunales estuvieron integrados por las mismas personas. Por ello, si un concursante salía mal una y otra vez, podía decir que se debía a la mala fe de los evaluadores. Con el cambio de integraciones, si un participante se considera perjudicado por la subjetividad mostrada por un evaluador o por un tribunal completo, es improbable que su problema —si es real— persista cuando se realice el ajuste. Obviamente, si los malos resultados se mantienen en las nuevas condiciones, el evaluado tendrá que valorar la posibilidad de que el problema esté en su formación o en sus condiciones personales y no en los evaluadores. Dicha medida se habría visto favorecida por el hecho de que se puede concursar, sin mayores restricciones, una y otra vez. Con ello, a mi juicio, se habría podido eliminar la queja del sesgo subjetivo.

No obstante, después del esfuerzo que debe haber implicado la implementación del sistema que rige desde el año 2017, sería poco realista de mi parte esperar una vuelta súbita al modelo anterior. Deben haberse invertido muchos recursos en ello y lo cierto es que la lógica con la que trabajan las organizaciones, una vez que se toman decisiones importantes y costosas, las lleva a aferrarse a ellas y justificarlas.

La otra posibilidad, la más realista, conlleva la implementación de ajustes al sistema vigente. Básicamente, implica una revisión concienzuda de ítems y casos, mediante un proceso liberado de las presiones que se tuvieron en la formulación inicial, así como la implementación de ciertos correctivos en la aplicación de las pruebas orales. Habría que aplicar unas medidas muy simples y concretas:

i) En cuanto a los reactivos, o preguntas de escogencia múltiple, se trataría de moderar su sesgo memorístico, centrándose en temas que el juzgador debe conocer con un esfuerzo razonable de evocación. La memorización de datos es indispensable para el operador del derecho y lo es más cuando se somete a exámenes en los que debe mostrar con cierta rapidez que ha sido capaz de abarcar determinada información. Sin embargo, ello no puede

llevar a exigirle condiciones casi sobrehumanas que, además, no garantizan su aptitud para resolver conflictos de interés jurídico de mejor manera.

ii) En cuanto a los casos, se debe homogenizar su nivel de complejidad y eliminar los detalles que resulta absurdo evaluar, con vista en el tiempo que el participante tiene disponible para resolverlos.

iii) Asimismo, se debe flexibilizar la evaluación de los casos, permitiendo al tribunal formular repreguntas para profundizar en los temas.

iv) El reexamen planteado debe ser realizado de manera conjunta, por varias personas evaluadoras. La elaboración marcadamente individual que se implementó originalmente puede haber provocado tanto falta de razonabilidad en las preguntas como disparidad en la valoración de los contenidos. Así se tuvo que trabajar en aquel primer momento, pero ello debe irse mejorando. Naturalmente, todo lo anterior puede implicar desde la corrección de ítems y casos hasta su eliminación. Lo que nunca debe perderse de vista es que la evaluación —al menos la de juez 5 en materia penal de apelaciones— debe ser sumamente exigente; el concursante debe mostrar conocimiento profundo y capacidad de análisis de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia. Sin embargo, esos objetivos no se logran realizando ejercicios de mera recitación. El momento analítico debe prevalecer sobre lo meramente memorístico, sobre todo cuando se busca ocupar los niveles superiores de la judicatura.

Considero que los integrantes de los tribunales evaluadores podríamos colaborar en esa tarea. Personalmente he conversado con la licenciada Rosa Acón Ng, del tribunal evaluador de Juez 5, quien me manifestó su disponibilidad de trabajar en dicha labor y creo que otros miembros estarían anuentes a hacerlo.

Habiendo plasmado estas breves sugerencias, se despide su servidor:"

-0-

Analizado lo indicado por el señor Manuel Giovanni Mena Artavia se considera importante señalar que las pruebas han sido creadas por personas juzgadoras especialistas en cada materia y categoría y son sometidas a un proceso de validación triangular con el acompañamiento de personas expertas en metodología educativa. Esta construcción de pruebas aún está en proceso, porque se tiene que contar con un banco robusto, sin que, en la medida de lo posible, las preguntas se repitan en las pruebas por algunos espacios. Igualmente deben ser sometidas a un proceso de revisión constante, sin embargo, debido a la complejidad que tanto la construcción, como la validación conllevan, ésta se está haciendo en forma paulatina conforme a los recursos presupuestarios lo permiten. Pero efectivamente los bancos deben ser sometidos a revisiones periódicas y son objeto de ajustes

según resulte necesario, para lo cual se pide colaboración a las personas integrantes de los tribunales evaluadores.

Por otra parte el cambio de modalidad obedece a la modificación del artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial, con el afán de evitar la subjetividad y por otra parte asegurar la calidad de las pruebas. De ahí que se han invertido recursos con el propósito de consolidar esta metodología, de tal manera que las normas que existen tienen como fin garantizar la confiabilidad y validez de los resultados.

Con respecto a la prueba oral se considera de recibo la recomendación para que se haga un ajuste en el sentido de que cuando se esté aplicando, si los tribunales evaluadores consideran oportuno hacer un comentario para guiar en una mejor forma a las personas postulantes, lo puedan hacer, sin que ello signifique hacer modificación alguna en los valores ya consignados en las rubricas de evaluación. Ello significa que estaría permitido al tribunal evaluador hacer una única intervención cuando la prueba está en proceso, que sirva de guía o de aclaración.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota de la comunicación del señor Geovanny Mena Artavia e indicarle que el proceso de evaluación que se realizada responde a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial. Señalar que este proceso aún está en construcción y que es sujeto de revisiones y mejoras, según sea necesario para lo cual se acude a los tribunales evaluadores, conforme a cronogramas de trabajo que se realizan en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. 2) Respecto de la prueba oral hacer un ajuste para que cuando ésta se esté aplicando, los tribunales evaluadores de considerarlo pertinente, puedan emitir algún comentario que permita guiar de mejor forma a las personas postulantes, sin que ello signifique modificación alguna en la rúbrica de evaluación. 3) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO XIV

La señora Ingrid Palacios Montero integrante del Tribunal Examinador de juez y jueza 4 notariado, actualizó el temario y lo remite para su aprobación.



-0-

Procede acoger la propuesta del temario para el cargo de juez y jueza 4 notariado elaborado por la señora Ingrid Palacios Montero en los términos expuestos.

SE ACORDÓ: 1) Aprobar el temario propuesto, elaborado por la señora Ingrid Palacios Montero, para el cargo de juez y jueza 4 notariado. *Ejecútese*.

ARTÍCULO XV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la persona participante en el concurso, quien había sido excluida temporalmente del concurso, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

Cédula	Nombre	Promedio Propuesto	Observaciones
0205690183	SUAREZ RIOS DAYANA	78,6769	Concurso CJ-06-2020 de juez y jueza 4 Penal, finalizado en sesión CJ-18-2021 del 03 de junio del 2021, artículo IV.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de la persona oferente mencionada y ordenar la inclusión del promedio a la lista de elegibles respectiva.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio de la persona oferente en el escalafón de elegibles, según corresponda. *Ejecútese*.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.